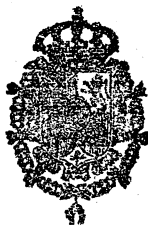


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que, a partir del día 1.º de Julio próximo, rijan las mismas plantillas consignadas en el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el ejercicio económico 1924-25, con las modificaciones que se indican en la relación anexa, que se inserta, Páginas 1910 a 1912.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Palencia al Doctor D. Mariano Morate y Domínguez.—Página 1912.

Otro ídem para la ídem vacante en el Cabildo regular de la Santa Iglesia Colegial de San Isidoro, de León, a D. Juan Garrido Alvarez.—Página 1912.

Otro concediendo varias transferencias de crédito importantes en junto 47.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, en la forma que se indica.—Página 1912.

Otro ídem dos créditos extraordinarios importante en junto pesetas 16.875,17, a capítulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de los Departamentos Ministeriales, en la forma que se menciona.—Página 1913.

Otro ídem varios créditos extraordinarios importantes en junto pesetas 116.588,29, a capítulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, en la forma que se expresa.—Página 1913.

Otro ídem una transferencia de crédito de 200.000 pesetas al presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino a abonar al Marqués de Bendaña el tercero y último plazo del importe de la venta del inmueble número 49 de la calle de San Bernardo, de esta Corte, adquirido

para la Universidad Central.—Página 1913.

Otro disponiendo se comience, a contar desde 1.º de Septiembre de 1924 y 10 de Enero de 1925, respectivamente, el plazo para la ejecución de las obras de los Grupos escolares "Pérez Galdós" y "Joaquín Costa", que se están construyendo en esta Corte.—Página 1913.

Real orden disponiendo tenga lugar, a partir del 1.º de Julio último, el derecho al percibo de las gratificaciones que corresponden a los Jefes que manden División de buques de categoría inferior a la que corresponde a su empleo.—Página 1914.

Otra ídem que del crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se destine la cantidad de 1.000 pesetas para arreglo del Jardín Botánico del Instituto de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.—Página 1914.

Otra determinando cómo deben ser cubiertas las plazas de Portero, vacantes en los Distritos mineros de Badajoz y Ciudad Real.—Página 1914.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Reales órdenes concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón María Roca Sastre, Registrador de la Propiedad de Sort, y a D. Laudelino Moreno García, Registrador de la Propiedad de Morón.—Página 1914.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Wenceslao Martínez Herranz, Registrador de la Propiedad de Orotava.—Página 1914.

Otra, circular, disponiendo que aquellas Audiencias territoriales en que quedaron pendientes de resolución por las Juntas depuradoras de la Justicia municipal expedientes tramitados con anterioridad a la fecha en que tales organismos, habían de

cesar, por cumplirse el plazo dentro del cual estaba autorizado su funcionamiento, procedan con la mayor rapidez posible a la resolución definitiva de dichos expedientes ante las referidas Juntas.—Páginas 1914 y 1915.

Guerra.

Real orden circular declarando que a los reclutas del cupo de instrucción de los reemplazos de 1922 y 1924 no se les puede contar como si hubiesen servido en filas, por no haber sido llamados a ellas ni prestado su servicio militar.—Página 1915.

Otra ídem resolviendo consulta del Capitán general de la sexta Región, relativa a si se deben considerar como incorporados a filas los reclutar que formaron parte del cupo de instrucción y que por residir en naciones no limítrofes con España, se les dispensó de la presentación para recibir dicha instrucción, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento sobre pago de cuotas.—Página 1915.

Marina.

Real orden nombrando a D. Manuel Lasa Luzán Auxiliar en propiedad de Física, Química y Máquinas, de las Escuelas de Náutica.—Página 1915.

Otra señalando el sueldo anual de pesetas 5.000 a D. José María Tomassi Sánchez, Profesor numerario en propiedad de la Escuela de Náutica de Cádiz.—Página 1915.

Otra declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento hecho por Real orden de 13 de Marzo último de Profesor auxiliar en propiedad de la Escuela de Náutica de Cádiz a favor de D. Enrique Suárez Ibaseta.—Página 1915.

Otra ídem id. id. el nombramiento hecho por Real orden de 6 de Marzo último de Profesor numerario en propiedad de la Escuela de Náutica de Cádiz, a favor de D. Gerardo Abad Conde.—Páginas 1915 y 1916.

Otra disponiendo que en la fecha que se indica y con sujeción a las reglas que se insertan, se proceda a verificar las elecciones de un Vocal representante, en la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación, de los marineros embarcados en buques nacionales.—Página 1916.

Otra ídem figure un Vocal, con carácter de representante oficial de la Caja Central de Crédito Marítimo, entre las representaciones determinadas en el punto A) del artículo 3.º del Reglamento orgánico de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación.—Página 1917.

Hacienda.

Real orden determinando cuáles deben ser considerados como solares no edificados.—Páginas 1917 y 1918.

Otra resolviendo instancia del Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, en Toledo, D. Antonio Llorente Ortega, solicitando se le incluya en el escalafón con el número 122 de su clase.—Página 1918.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Ternero Ternero, Auxiliar administrativo del Catastro urbano, afecto a la provincia de Málaga.—Página 1918.

Gobernación.

Real orden nombrando Secretario intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Aguilas a D. Pedro Pérez García, que desempeña igual cargo en la del puerto de Garrucha.—Página 1918.

Otras concediendo licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 1918 y 1919.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Lara García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla.—Página 1919.

Otras ídem íd. íd. a D. Eugenio Santos Conejo Alonso, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla, y a D. Francisco Angel Jiménez Bella, Oficial Taquígrafo mecanógrafo en la provincia de Madrid.—Páginas 1918 y 1920.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden autorizando a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada para aplicar la

cantidad de 3.000 pesetas a la publicación de trabajos de investigación de Profesores y alumnos de la misma.—Página 1920.

Otra disponiendo se amorticen dos dotaciones de 2.500 pesetas en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales, y que queden reducidas al sueldo de entrada de 1.500 pesetas.—Página 1920.

Otras resolviendo reclamaciones formuladas por los señores que se mencionan al Escalafón único de funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.—Páginas 1920 y 1921.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Samuel Ventura Solsona, Oficial de segunda grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1921.

Otra adjudicando a D. Francisco Gómez González la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Boal (Oviedo).—Página 1921.

Otra ídem a D. Francisco Gómez González la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Carballino (Orense).—Página 1921.

Fomento.

Real orden nombrando, por ascenso, Portero tercero de los Ministerios civiles, con destino a la primera División de Ferrocarriles, al Portero cuarto de la misma Manuel Díaz Fernández.—Página 1921.

Otra disponiendo se proceda a la formación de un nuevo expediente en el que se aclaren las cuestiones a) y b) del informe que se indica respecto al Ingeniero Jefe D. Justo Ruiz Moyano; y designando para la instrucción de dicho expediente a D. Felipe Gutiérrez Gómez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1924.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Justo Urquiza y García Camba, Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1922.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que la entidad de Seguros "La Preservatrice",

transportes, Madrid, quede inscrita en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 1922.

Otra nombrando Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Lorca (Murcia) a D. José Maldonado Sánchez.—Página 1922.

Otra ídem a D. Eugenio Cámara Urquía Corredor Intérprete de buques de los puertos de San Sebastián y Psajes.—Página 1922.

Otra disponiendo que el Inspector general del Trabajo cese en el despacho de los asuntos de este Ministerio.—Página 1922.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1922.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 27 del mes actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el corriente mes.—Página 1923.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Disponiendo se inserte en este periódico oficial la alteración municipal consistente en que los Ayuntamientos de Ocón de Villafranca y Villafranca Montes de Oca han acordado fusionarse, creándose uno solo con la denominación de Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca.—Página 1923.

Anunciando concursos para proveer la Secretaría de los Ayuntamientos de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), Santa Clara de Avedillo (Zamora), Rosell (Castellón), Villar del Cobá (Teruel), Isar (Burgos) y Chella (Valencia).—Página 1923.

Nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos de Blocona (Soria), Orueña (Valladolid) y Cuevas de Vera (Almería).—Página 1924.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Salida de lo Civil.—Final del pliego 9.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: En el presupuesto de gastos para el actual ejercicio económico de 1924-25, se fijaron ya las plantillas definitivas de los diferentes Cuerpos que integran el personal del Ministerio de Gracia y Justicia, siendo preciso establecer, entonces, y

ante la necesidad de reducir los gastos públicos, la situación de excedencia forzosa, con determinados beneficios, para numerosos funcionarios de la Carrera Judicial y Fiscal, y sus auxiliares, y señalar, respecto a los demás, un número considerable de plazas que aun restaban, como sobrante a extinguir en sus respectivas plantillas.

Merced a una severa aplicación de los preceptos que, para amortización de vacantes, establecieron el Real de-

creto de 1.º de Octubre de 1923, primeramente, y los de 23 de Julio y 4 de Septiembre siguientes, después, se hace ahora posible eliminar del Presupuesto que ha de promulgarse para el próximo ejercicio, gran número de esas plazas sobrantes de plantilla; como factible resulta el declarar extinguida la casi totalidad de las expresadas de excedentes forzosos, por haberse reintegrado ya al servicio activo aquellos funcionarios a quienes se hizo indispensable declarar en dicha situación.

Se impono, pues, una escrupulosa revisión de todas las mencionadas plantillas, en las que, además, se observa que algunas, aunque muy pocas, de sus plazas conservan aún una dotación que hoy resulta, sin duda, desproporcionada a la importancia de la misión confiada a sus titulares; plantillas en las que, por otra parte, existen, todavía, bastantes plazas de Auxiliar de segunda clase y de Auxiliares taquígrafas-mecanógrafas, respecto de las cuales resalta la precisión de mejorar urgentemente la cuantía de su insuficiente retribución.

Y tanto más apremiante se hace esa revisión, cuanto que, por virtud de varios e importantes servicios creados o reorganizados dentro del corriente año económico, forzoso es aportar a las plantillas que han de figurar en el futuro Presupuesto los créditos necesarios para que, sin aumento alguno de gasto, en la totalidad del correspondiente al Departamento ministerial de que se trata, sino antes bien con importante beneficio para el Tesoro público, ya que la cuantía de esos aumentos es muy inferior a la de las economías obtenidas, puedan llevarse a efecto todas esas nuevas e incuestionables mejoras que, por lo que al personal afectan, pueden condensarse; en la reorganización que ahora se propone de los servicios de la Inspección general de Prisiones, llevando a cooperar en ellos, pero con absoluta separación de escalafones y sin lesión, por tanto, de los derechos particulares respectivos, a un determinado número de funcionarios del Cuerpo de Prisiones que venían prestando sus servicios con el carácter de agregados y que, por sus conocimientos especializados, seguramente han de aportar consigo una hábil y provechosa colaboración; en la creación llevada a cabo por Real decreto de 8 del corriente, de un Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres; en la reducción, acordada por Real orden de 28 de Marzo último, del número de los Alguaciles asignados al Tribunal Industrial y Juzgados de Bar-

celona, por lo que cinco de ellos pasan a la situación de excedencia en activo; en la creación imperiosamente exigida por la realidad, y satisfecha en Reales órdenes de 20 de Abril y 11 de Agosto de 1922, de una coadjutoría en cada una de las diócesis de Lérida y Madrid-Alcalá; en la modificación del arreglo parroquial de la de Guadix, aprobado por Real decreto de 1.º del corriente mes, que, si bien produce un pequeño aumento en los gastos del culto, aquél se compensa exactamente con la economía que se obtiene en su personal, y, finalmente, en la eliminación absoluta, en el presupuesto de gastos del citado Ministerio, de las plantillas correspondientes a su Cuerpo de Porteros, en cumplimiento de lo preceptuado en las Reales órdenes de 28 de Enero y 5 de Junio del año actual.

Por todo lo que, y después de la aludida revisión de las mencionadas plantillas, realizada por el Directorio Militar, el Presidente interino que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Junio de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de Julio próximo regirán las mismas plantillas consignadas en el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el ejercicio económico de 1924-25, con las modificaciones que se indican en la relación anexa a este Decreto.

Artículo 2.º Los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que, por virtud de éstas, pasan a prestar servicio en la Inspección general del Ramo, continuarán perteneciendo al escalafón del mencionado Cuerpo especial, sin que de ningún modo puedan considerarse fusionados en el correspondiente al personal técnico-administrativo y auxiliar de la expresada Inspección general de Prisiones.

Artículo 3.º En la prórroga, para 1925-26, del citado Presupuesto, se introducirán las necesarias alteraciones en los créditos respectivos, a fin de llevar a efecto lo anteriormente establecido.

Dado en Palacio a veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Relación de las modificaciones introducidas para el ejercicio económico de 1925-26 en el Presupuesto de 1924-25, con respecto al personal dependiente de dicho Ministerio.

Obligaciones civiles.

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Administración Central.

En el artículo 1.º del capítulo 1.º "Subsecretaría", se eleva en 3.000 pesetas la dotación del Oficial mayor, y se eliminan, del personal sobrante de plantilla a extinguir, por haber sido amortizadas, dos plazas de Oficial Jefe de Sección de tercera clase a 10.000, una de Jefe de Negociado de primera clase con 8.000, otra de Jefe de Negociado de segunda clase con 7.000, otra de Oficial de Administración de tercera clase con 3.000 y tres de Auxiliares primeros a 2.500; eliminación que supone la suma de 45.500 pesetas.

En el artículo 2.º del mismo capítulo, "Inspección general de Prisiones", se eleva en 1.500 pesetas la dotación del Inspector general y se adicionan las plantillas siguientes:

Personal del Cuerpo de Prisiones con destino en la Inspección general:

	Pesetas.
1 Inspector de primera clase.....	12.000
1 ídem de segunda ídem.....	11.000
1 ídem de tercera ídem.....	10.000
1 Administrador	5.000
1 Ayudante	4.000
2 Jefes de Prisión de primera clase, a 3.000 pesetas y 500 de gratificación...	7.000
21 Oficiales de Prisiones, a 2.500 pesetas y 500 de gratificación	63.000
Total.....	112.000

Gabinete de identificación antropométrica.

	Pesetas.
1 Inspector del Servicio, con la gratificación de.....	4.000
1 Ayudante del Cuerpo de Prisiones	4.000
3 Oficiales de Prisiones, a 2.500 pesetas y 500 de gratificación	9.000
Total.....	17.000

En el artículo 3.º del referido capítulo, "Dirección general de los Registros y del Notariado", se mejora en 1.500 pesetas el haber del Jefe superior y en 500 el de cada una de las Auxiliares taquígrafas-mecanógrafas, y se elimina, de su personal sobrante a extinguir, una plaza de Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas.

En el artículo 4.º del mencionado capítulo se suprime una gratificación

de 2.000 pesetas por extinción de la plaza de Secretario de la Sección permanente de la Comisión general de Codificación.

Administración de justicia.

En el artículo 2.º del capítulo 3.º se aumenta en 500 pesetas la dotación de todos los Auxiliares de segunda clase que prestan servicio en las Audiencias territoriales, que son siete, a razón de uno en cada una de las de Las Palmas, Oviedo, Palma, Pamplona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, de los cuales, a los de Las Palmas y Palma, se bonifica además a cada uno de los dos con 250 pesetas en concepto de asignación por residencia.

En el artículo 4.º del referido capítulo se aumenta en uno el número de los Jueces de entrada, con 7.000 pesetas, y en otro el de Alguaciles de Juzgado de la misma categoría, con 1.750; se reduce en cinco el de Alguaciles del Tribunal industrial y cuatro Juzgados de Barcelona, con 2.400, y se mejora en 1.000 pesetas el sueldo del Auxiliar del Lecanato de los Juzgados de primera instancia de Madrid.

Prisiones.

De los dos artículos del capítulo 7.º, "Cuerpo de Prisiones" y "Personal para servicios especiales", se desglosa todo el personal que, con los mismos sueldos, pasa a integrar la adición, antes expresada, al artículo 2.º del capítulo 1.º Siendo de advertir que, en lo sucesivo, los hasta ahora denominados "Subdirectores" se llamarán "Administradores", y que los tres "Jefes superiores" que pasan al mencionado capítulo 1.º toman la denominación de "Inspectores".

SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL.

En el capítulo 9.º, "Personal excedente de la Administración de justicia", desaparece el artículo 1.º por extinción de una plaza de Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas, en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo.

En el artículo 2.º, que pasa a ser 1.º, se suprime, por amortización, otra plaza de Oficial de Administración de tercera clase, con 3.500 pesetas, en la Audiencia territorial de Barcelona, y se eleva en 500 pesetas el sueldo de los tres Auxiliares de segunda clase que existen, respectivamente, en las de La Coruña, Sevilla y Valladolid.

En el artículo 3.º, que pasa a ser 2.º, se suprime, por amortización, una plaza de Alguacil de la Audiencia de Barcelona, con 2.500 pesetas, y otra de los de Juzgado de entrada, con 1.750, introduciéndose un aumento de cinco en los del Tribunal industrial y cuatro Juzgados de Barcelona, con 2.400 pesetas cada uno.

En el artículo 5.º, que pasa a ser 3.º, se extinguen las plazas corres-

pondientes a dos Abogados fiscales del Tribunal Supremo, un Magistrado de la Audiencia de Barcelona, dos Abogados fiscales de la misma, un Magistrado de Audiencia territorial y 12 Magistrados, 19 Abogados fiscales, ocho Vicesecretarios y 11 Oficiales segundos de Audiencia provincial, reduciéndose a 29.333,34 pesetas el crédito fijado para el tercio restante de los haberes del personal excedente forzoso que subsiste comprendido en dicho artículo. Con todo lo cual, la nueva plantilla de excedentes forzosos queda reducida en 456.999,96 pesetas.

En el capítulo 10, "Personal excedente en activo del Cuerpo de Prisiones", se extinguen igualmente tres plazas de Subdirectores de segunda clase, con 4.000 pesetas cada una, que suman 12.000.

Obligaciones eclesiásticas.

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

En el capítulo 14, "Clero catedral, parroquial y conventual", se aumenta en uno el número de los Coadjutores, con 1.300 pesetas, en la Diócesis de Lérida; en otro el de Coadjutores en pueblos, con igual dotación, de la de Madrid-Alcalá, y se reduce en 5.250 pesetas el crédito asignado al Clero parroquial de la de Guadix.

Cuerpo de Porteros de dicho Departamento.

Y, finalmente, en cumplimiento de las Reales órdenes de 28 de Enero y 5 de Junio del corriente año, se dan de baja total, en el citado presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, las dos plantillas que, para el personal en activo y excedente del referido Cuerpo, se consignaron en el artículo 5.º del capítulo 1.º y en el 4.º del 9.º, importantes, respectivamente, pesetas 494.250 y 164.000, que forman un total de 658.250.

Madrid, 22 de Junio de 1925.—Aprobado por S. M.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante por traslación de D. Felipe Abad, en la Santa Iglesia Catedral de Palencia, al Doctor D. Mariano Morate y Domínguez, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De conformidad con lo dispuesto en la Bula "Inter plurima" y en el Real decreto concordado de 20 de Febrero de 1893,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante por defunción de D. Manuel Medina, en el Cabildo regular de la Santa Iglesia Colegial de San Isidoro, de León, a D. Juan Garrido Alvarez, propuesto en primer lugar por el Cabildo.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de conformidad con Mis Decretos de 30 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden varias transferencias de crédito, importantes en junto 47.000 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, en la forma que sigue: Sección 2.ª, "Ministerio de Estado", 8.500 pesetas del capítulo 1.º, "Administración Central.—Personal", artículo 3.º, "Asignaciones a agregados diplomáticos, conforme establezca la ley de la carrera", al capítulo 5.º, "Gastos diversos", artículo 10, nuevo concepto que se adicionará con la expresión "Para abono de una subvención extraordinaria al Instituto libre de enseñanza de las carreras Diplomática y Consular"; Sección 3.ª, "Ministerio de Gracia y Justicia", 23.500 pesetas del capítulo 1.º, artículo 1.º, "Administración Central. Personal.—Subsecretaría", al capítulo 5.º, artículo 6.º, "Gastos comunes a la Administración Central y a los Tribunales. — Tribunales Industriales", con destino al abono de dietas e indemnizaciones a los Jurados de dichos Tribunales; Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", 15.000 pesetas del capítulo 27, artículo 1.º, "Gastos diversos.—Conducciones y material", al capítulo 28, artículo 1.º, "Dietas, gratificaciones y gastos eventuales.—Personal", concepto 1.º, "Dietas a los funcionarios destinados en comisión del servicio, etc."

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y con el dictamen emitido por la mayoría del Consejo de Estado en pleno, en su Sección de Hacienda y Trabajo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto 16.875,17 pesetas, a capítulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, en la forma que sigue:

Sección 7.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes": 1.093,75 pesetas para satisfacer a la Maestra nacional doña Eulalia Crespo Rodríguez, diferencias de sueldo desde 1.º de Julio de 1916 a 30 de Marzo de 1918, que le han sido reconocidas por sentencia del Tribunal Supremo.

Sección 11.ª, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas": pesetas 15.781,42 para abonar haberes atrasados devengados y no percibidos a los guardas del lago "La Albufera" correspondientes a los años económicos 1916, 1917, 1918, 1919 y 1919-20.

Artículo 2.º Asimismo se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación", capítulo 33, "Gastos diversos y eventuales", artículo 8.º. "Cables, radiotelegrafía y radiotelefonía", concepto 2.º. "Para reparación, entretenimiento, arrastres de material, etc., etc.", con destino a la reparación de los cables de Ceuta a Tánger y Ceuta-Peñón y demás gastos ordinarios y extraordinarios del concepto.

Artículo 3.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios y suplemento de crédito, que asciende a 266.875,17 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Di-

rectorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden varios créditos extraordinarios importantes, en junto, 116.588,29 pesetas a capítulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, en la forma que sigue:

Sección 3.ª, "Ministerio de Gracia y Justicia": 5.729,09 pesetas para satisfacer a doña Tomasa Carmen Trapero, Profesora de instrucción de la Prisión de Mujeres de esta Corte, los haberes que dejó de percibir desde 21 de Noviembre de 1919 hasta 6 de Marzo de 1922 y que le han sido reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo.

Sección 6.ª, "Ministerio de la Gobernación": 10.311,04 pesetas para abonar a D. Baltasar Martín Buitrago, Oficial del Cuerpo de Telégrafos, diferencias de sueldo devengadas y no percibidas en los años 1909 a 1917, inclusive.

Sección 7.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes": 94.962,56 pesetas para satisfacer a las Profesoras de la Escuela Normal de Madrid, que se mencionan, las diferencias de sueldo que les han sido reconocidas por sentencia del Tribunal Supremo, por las cantidades siguientes: A doña María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete, desde 1.º de Julio de 1913 al 11 de Agosto de 1918, pesetas 14.463,98; a doña Josefa Barreras y Camús, ídem ídem, pesetas 12.288,86; a doña Encarnación de la Rigada y Ramón, ídem ídem, 19.566,66; a doña Leandra Moreno Sánchez, ídem ídem, 23.043,06, y a doña Clara Ibarra y Sanz, ídem ídem, 25.600.

Sección 11.ª, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas": pesetas 5.585,60 para abonar a D. José María Moliner el importe de la mitad de las obras de reparación efectuadas en la medianería de la casa número 9 de la calle del Arco del Pilar, de Burgos, lindante con el solar denominado Cuartel de Milicias, propiedad del Estado.

Artículo 2.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios, que ascienden a 116.588,29 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con Mis decretos de 30 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede una transferencia de crédito de 200.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos de la Sección 7.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes", dentro del capítulo 24 "Obras", del artículo 1.º "Edificios-Escuelas", concepto 4.º "Para los que sea necesario realizar con el fin de adaptar locales ya construídos al servicio de Escuelas nacionales", etc., al artículo 2.º "Otros edificios de Instrucción pública. — Compromisos contraídos", concepto 5.º "Adquisición de edificios y solares para Centros dependientes de este Ministerio", nuevo subconcepto que se adicionará con la expresión "Para abonar al Marqués de Bendaña el tercero y último plazo del importe de la venta del inmueble número 49 de la calle de San Bernardo, de esta Corte, adquirido para la Universidad Central".

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que el plazo para la ejecución de las obras de los Grupos escolares "Pérez Galdós" y "Joaquín Costa" que se están construyendo en esta Corte, en cooperación con el Ayuntamiento de Madrid, se comienza a contar desde 1.º de Septiembre de 1924 y 10 de Enero de 1925, respectivamente.

Artículo 2.º Que la terminación total de las obras sea para ambos Grupos escolares en 30 de Junio de 1926.

Dado en Palacio a veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden dictada por esta Presidencia en 6 de Marzo último, determinando las gratificaciones que deben percibir los Jefes que manden División de buques de categoría inferior a la que corresponde a su empleo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el derecho al percibo de las citadas gratificaciones tenga lugar a partir del 1.º del mes de Julio último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor General encargado del Despacho del Ministerio de Marina.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva petición formulada por el Claustro del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre de 1922, en solicitud de subvenciones para servicios de educación y cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que del crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de gastos de ese Ministerio, se designe la cantidad de 1.000 pesetas para arreglo del Jardín Botánico del mencionado Instituto, cuya cantidad se libraré a justificar y a favor del Habilitado del material de dicho Centro, según previene la regla 6.ª de la citada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la vacante de Portero existente en el Distrito minero de Badajoz, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de esta Presidencia de 16 de Mayo último (GACETA del 20) y en la de 18 de los corrientes (GACETA del 20), sea cubierta por un Portero de los que exceden de la plantilla del Ministerio de Hacienda en dicha población.

2.º Que la vacante de Portero, por el mismo motivo, en el Distrito minero de Ciudad Real sea cubierta por un Portero de los que exceden de la plantilla del Ministerio de Instrucción pública de dicha capital.

3.º Los anteriores nombramientos los harán los Ministerios en el plazo de tres días, a contar de la publicación de esta Real disposición, ateniéndose a las reglas que rigen los destinos de Porteros; y

4.º Se aumentarán dos Porteros a la plantilla señalada al Ministerio de Fomento por Real orden de 16 del actual (GACETA del 17) con destino a los dos Distritos mineros antes citados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Fomento, Hacienda, Instrucción pública y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Ramón María Roca Sastre, Registrador de la Propiedad de Sort, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con honorarios, que debe usar en Tarrasa; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empieza a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Laudelino Moreno García, Registrador de la Propiedad de

Morón, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo con honorarios, que debe usar en Madrid; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Wenceslao Martínez Herranz, Registrador de la Propiedad de Orotava, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de prórroga de licencia por enfermo, quince días con honorarios y el resto sin ellos, que debe usar en Mondariz; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: A fin de que la labor realizada por la Junta depuradora de la Justicia municipal en las Audiencias territoriales no resulte incompleta y responda el éxito de sus trabajos al plausible celo con que llevaron a cabo tal misión los dignos funcionarios a quienes fué encomendada, sin que apremios de tiempo imposibiliten la solución definitiva de aquellos expedientes incoados antes de terminar el período de actuación legal de dichas Juntas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que aquellas Audiencias territoriales en que quedaron pendientes de resolución por las Juntas depuradoras de la Justicia municipal expedientes tramitados con anterioridad a la fecha en que tales organismos habían de cesar, por cum-

plirse el plazo dentro del cual estaba autorizado su funcionamiento, procedan con la mayor rapidez posible a la resolución definitiva de dichos expedientes ante las referidas Juntas, dando cuenta inmediata a este Ministerio de haberlo así cumplido y acompañando al propio tiempo la oportuna relación de los acuerdos que hayan puesto término a sus respectivas actuaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia territorial de...

GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la tercera Región remitió a este Ministerio, promovida por D. José Torregrosa Gimeno, vecino de Játiba (Valencia), calle de Colón, 10, en súplica de que se considere como si hubiesen servido en filas, a los efectos del párrafo octavo del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, a sus dos primeros hijos, reclutas del cupo de instrucción de los reemplazos de 1922 y 1924, y teniendo en cuenta que el caso y artículo citados dicen taxativamente que el padre que cuente con tres o más hijos varones abonará por el primero y segundo el importe íntegro de las cantidades que le correspondan, la mitad por el tercero y la cuarta parte por el cuarto, siempre que para uno se justifique que éstos se hallen prestando o han prestado ya el servicio militar activo:

Considerando que hasta tanto no presten su servicio militar los reclutas del cupo de instrucción de los reemplazos a que los hijos del recurrente pertenecen, no perfeccionan el derecho ni se les puede considerar como tales a los efectos indicados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que a los reclutas del cupo de instrucción de los reemplazos de 1922 y 1924 no se les puede contar como si hubiesen servido en filas, por no haber sido llamados a ellas ni prestado su servicio militar, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN
Señor...

En vista del escrito que el Capitán general de la sexta Región dirigió a este Ministerio en consulta de si debe considerarse como incorporados a filas los reclutas que formaron parte del cupo de instrucción, y que por residir en naciones no limítrofes con España se les dispensó de la presentación en los Cuerpos para recibir instrucción, y teniendo en cuenta que el párrafo octavo del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento dice taxativamente que el padre que cuente con tres o más hijos varones, abonará por el primero y segundo el importe íntegro de la cantidad que le corresponda, la mitad por el tercero y la cuarta parte por el cuarto, siempre que para uno se justifique que éstos se hallen prestando o han prestado ya el servicio militar activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que a los individuos de referencia no se les puede considerar como hijos a los efectos indicados, por no haber prestado su servicio militar en Cuerpo activo, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN
Señor...

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Manuel Lasa Luzán,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría general e Intendente general de este Ministerio, se ha servido nombrarle Auxiliar en propiedad de Física, Química y Máquinas, de las Escuelas de Náutica, con el sueldo anual de tres mil pesetas (3.000).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Intendente general de la Armada, Ordenador general de Pagos del Ministerio, Interventor central de Marina.—Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Intendencia general del Ministerio, se ha servido señalar al Profesor numerario en propiedad de la Escuela Náutica de Cádiz, nombrado por Real orden del 23 de Marzo último, D. José María Tomassi Sánchez, el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señores Director general de Navegación, Intendente general de la Armada, Ordenador general de Pagos del Ministerio, Interventor central de Marina.—Señores...

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino dentro del plazo señalado en el artículo 97 del Estatuto aprobado por Real decreto de 7 de Febrero último, el Profesor auxiliar en propiedad de la Escuela Náutica de Cádiz D. Enrique Suárez Ibaseta,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido declarar nulo y sin ningún valor y efecto el nombramiento otorgado al expresado Profesor por Real orden de 13 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación, Señor Intendente general de la Armada, Señor Ordenador general de Pagos del Ministerio, Señor Interventor central de Marina, Señores...

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión de su destino dentro del plazo señalado en el artículo 97 del Estatuto aprobado por

Real decreto de 7 de Febrero último, el Profesor numerario en propiedad de la Escuela Náutica de Cádiz don Gerardo Abad Conde,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido declarar nulo y sin ningún valor y efecto el nombramiento otorgado al expresado Profesor por Real orden de 6 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Intendente general de la Armada. Señor Ordenador general de Pagos del Ministerio. Señor Interventor central de Marina. Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta del fallecimiento del Vocal representante de los marineros embarcados en el seno de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación, y acordado en la reunión plenaria de la nombrada Junta Consultiva que se declare dicha vacante, convocándose elecciones parciales para su provisión, conforme a lo estatuido en el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de la mencionada Junta, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la fecha que se indica a continuación se proceda a verificar las elecciones de un Vocal representante de los marineros embarcados en buques nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento y con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Durante los meses de Julio y Agosto del año actual se entregarán al Director local de Navegación de la capital de cada provincia marítima una papeleta que contenga el nombre del candidato que elijan y un certificado del Capitán del buque en que se encuentre embarcado. Este certificado lo dará el Capitán o patrón una sola vez.

También podrán emitir su voto, dentro de los dos meses expresados, en la Dirección general, en cualquier otra localidad distinta a la de la capital de la provincia o en los Consulados españoles, si el buque en que estén embarcados se encuentra en el

extranjero, con tiempo bastante en estos casos para que puedan llegar oportunamente las noticias oficiales de esta votación a la Dirección local de la provincia correspondiente, en la forma a que se refieren los anteriores preceptos y al efecto de que pueda tener lugar el escrutinio en el día que se fija.

Estos electores exhibirán, además, la libreta o documento correspondiente a su clase, en el cual la Autoridad o funcionario que reciba la papeleta pondrá la palabra "votó", la fecha y el sello de la Oficina, y solamente podrán votar cuando acrediten, por medio del oportuno certificado, llevar, por lo menos, un año en el ejercicio de sus funciones.

El día 31 de Agosto próximo venidero, último día de los dos meses mencionados, a las cuatro de la tarde, se constituirá la Mesa, formada por un Oficial de la Dirección local y dos electores de la clase de marineros, designados entre los más jóvenes que a esa hora se encuentren en el local.

Verificado el escrutinio, se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección de que se trata, el número de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato. Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida a la Dirección general de Navegación.

2.º Cuando al tiempo de hacer el escrutinio no haya en el local votantes de la clase de marineros para tomar parte en él, el Director local designará a dos personas que le sustituyan, que podrán ser de los destinados a sus órdenes.

3.º El Vocal que se elija ha de pertenecer precisamente a la clase que representa.

4.º Los Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los Distritos en concepto de Directores locales de Navegación, procurarán dar la mayor publicidad a esta Real orden, insertándola en el *Boletín Oficial* de la provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la Oficina y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados, y procurando sujetarse en un todo a estas reglas, al Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924, que aparece inserto en la GACETA DE MADRID número 306, del día 1.º de Noviembre, y en el *Diario Oficial del*

Ministerio de Marina, número 255, correspondiente al 13 del mismo mes.

5.º Aparte de las condiciones exigidas en las reglas anteriores, para tener derecho a votar se requiere como condición para ser elegible o elector la inscripción en las Comandancias de Marina, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del citado Reglamento.

6.º El día 21 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, se verificará el acto público del escrutinio general de estas elecciones en la Dirección general de Navegación, presidido por un Delegado del Director general, asistido de un Secretario.

Dará comienzo el acto con la lectura de los votos recibidos de los Consulados que no hubiera habido tiempo de remitir a la respectiva Dirección local, y se sumarán a los obtenidos por los candidatos que figuran en las correspondientes actas de escrutinio parcial.

Los candidatos que resulten con más de cien votos no protestados en tales escrutinios tendrán derecho a intervenir, por sí o por medio de persona que designen, en todos los actos relacionados con el escrutinio general, debiendo, a este efecto, ser invitados por el Presidente a formar parte de la Mesa, la que antes de proceder al recuento general de votos resolverá acerca de los que hayan llegado con protesta.

Si en este acto se ratificasen las protestas resolverá definitivamente sobre las mismas la Junta Consultiva en la primera sesión.

Los votos que hayan llegado sin protesta y aquellos cuyas protestas se hayan retirado en este acto serán aceptados por la Junta Consultiva sin discusión ni revisión.

En el caso de que en el escrutinio resulte empate, se sortearán los nombres de los candidatos empatados, y la suerte decidirá el elegido.

El Director general notificará su nombramiento al Vocal que haya obtenido mayoría, y dará cuenta del resultado a la Junta cuando se reúna, así como de los escrutinios parciales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación.—Señores Directores locales de Navegación, Comandantes de las provincias y Ayudantes de los Distritos.—Señores...

Excmo. Sr.: Formulada propuesta por el Presidente de la Caja Central de Crédito Marítimo, a fin de que forme parte del Pleno de la Junta Consultiva un Vocal representante de dicha Caja, y aceptada dicha propuesta por el Pleno de la nombrada Junta Consultiva,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido disponer que entre las representaciones oficiales determinadas en el punto A) del artículo 3.º del Reglamento orgánico de la referida Junta Consultiva, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924, figure un Vocal con carácter de representante oficial de la Caja Central de Crédito Marítimo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación.
Señores...

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona, la de Santander, la Agrícola de esta última población y varios labradores de Monte, Cueto, Peñacastillo y San Román, anejas al término municipal de la capital últimamente citada, formulan, en solicitud de que se aclaren las prescripciones que respecto al arbitrio de solares sin edificar contienen los artículos 407 y 386 del Estatuto municipal vigente:

Resultando que en las aludidas instancias se impugna la definición de solar en lo que respecta al arbitrio, por entender que éste sólo puede gravar aquellos terrenos que sean susceptibles, por sus condiciones topográficas, de edificación y que tenga uno o más lados de fachada en una o más vías públicas urbanizadas, como determinaba el artículo 23 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, entienden, además, improcedente que se estimen como solares gravables los jardines anejos a edificios o los parques que se consideren formen parte integrante de la edificación, y tampoco les parece justo que puedan ser

comprendidos en el arbitrio terrenos de labor por el solo hecho de adquirir una valoración determinada como señala el Estatuto municipal:

Resultando que el artículo 407 del Estatuto municipal dice: "El arbitrio sobre los solares sin edificar se regirá por los preceptos actualmente en vigor, con las modificaciones siguientes: Para la determinación de los solares no edificados se estará a las prescripciones del número 3.º del artículo 386", y este último, en su número 3.º, determina que: "Tendrán la consideración de solares: A) En el casco de la población, todos los terrenos situados en el mismo, cualquiera que sea su valor, aprovechamiento y destino. B) Fuera del casco de la población: a), los terrenos edificados, los jardines anejos a los edificios y las calles particulares; b), los demás terrenos cuyo valor corriente en venta exceda del duplo del que resulte de capitalizar la renta de que fueran susceptibles de producir, impuesto su aprovechamiento agrícola y en las condiciones previstas para la evaluación de la riqueza rústica..."

Considerando que de la lectura de lo anterior se deduce claramente que lo que en tal número hace el Estatuto es definir lo que son solares, o, por mejor decir, lo que es-tima como solares, haciendo distinción entre los terrenos situados en el casco de la población, donde todos los terrenos son considerados como solares, excepto los de uso público, y los de fuera del casco en los que hace distinción:

Considerando que el arbitrio que nos ocupa no grava los solares todos, sino sólo los que no estén edificados, por lo cual hay que determinar de entre los definidos en el citado número 3.º cuáles se considerarán edificados y cuáles no.

Considerando que el artículo 407 del Estatuto no cita para la determinación de solares no edificados nada más que el número 3.º del artículo 386; pero como este número no fija lo que son solares no edificados, sino solamente lo que ha de estimarse como solares, otra disposición del mismo Estatuto ha de acudir para completar la definición.

Considerando que el número 5.º del tan repetido artículo 386 dice: "Se considerarán edificados: a) Los terrenos ocupados por construcción

o instalación de carácter permanente que excluyan el aprovechamiento agrícola de aquéllos; y b) Los terrenos ocupados por edificaciones de carácter temporal, cuando el producto íntegro de éstas, a los efectos de la contribución territorial, exceda del 5 por 100 del valor en venta del solar:

Considerando que relacionando las disposiciones de los dos números citados, claro es que tanto en el casco como fuera de él, todos los terrenos ocupados por construcción o instalación permanente, que excluya el aprovechamiento agrícola, se estima como solar edificado y no puede ser gravado por el arbitrio y, por tanto, los jardines anejos separados de los terrenos colindantes por verja o tapia, que forman parte integrante del edificio al que dan valor, comodidad, esparcimiento y ostentación, poseen una instalación que impide sean gravados como no edificados y las mismas consideraciones reúnen los parques imprescindibles muchas veces para las industrias:

Considerando que asimismo tampoco son solares gravables los ocupados por edificaciones de carácter temporal, siempre que reúnan las condiciones que especifica el apartado b) del citado número 5 del artículo 386:

Considerando que respecto a los terrenos situados fuera del casco de la población con la condición del valor que se determina en el Estatuto y que no estén ocupados por instalaciones o construcciones de ninguna clase, claro es que habían de estimarse como solares sin edificar y podían, por tanto, ser gravados con el arbitrio:

Considerando que por tratarse de un asunto sobre el que se han presentado instancias de diferentes provincias y que además atañe a las restantes, es conveniente dar carácter general a esta resolución,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien resolver:

1.º Que deben ser considerados como solares no edificados los edificados en el casco de la población no ocupados por construcción o instalación que excluyan el aprovechamiento agrícola de aquéllos por edificaciones de carácter temporal, cuando el producto de éstas, a los efectos de la contribución territorial, exceda del 5 por 100 del valor en venta del solar.

2.º Los situados fuera del casco,

que tengan la condición de tales, según el apartado B) del número 3.º del artículo 386 del Estatuto municipal y no estén ocupados como se indica en el número 1.º; y

3.º Que a esta resolución se la dé carácter general.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar administrativo del Catastro de rústica en Toledo, D. Antonio Llorente Ortega, solicitando se le incluya en el Escalafón con el número 122 de su clase; del que dice se le ha eliminado, figurando en su lugar D. Luis Laborda e Ibáñez:

Resultando del examen del Escalafón cerrado en 31 de Diciembre último y publicado en la GACETA del 11 del pasado Abril, que a los números 291, 292 y 293 de orden, 120, 121 y 122 de clase, figuran D. Florentino Laborda Ibáñez, D. Florentino Pérez Cuervo y D. Luis Laborda e Ibáñez:

Resultando que confrontada la GACETA con la minuta del Escalafón, se observa que la naturaleza, edad y punto de destino que en ambos documentos se asignan a los números interiormente citados corresponden a D. Florentino Pérez Cuervo, D. Luis Laborda e Ibáñez y D. Antonio Llorente y Ortega:

Considerando que se trata de un error de composición o copia, consistente en haber saltado los renglones, poniendo al 120 los apellidos del 121, y al 122 el nombre y apellidos correspondientes al 121:

Considerando que como aparecen en el Escalafón de que se trata, publicado en la GACETA del día 11 de Abril último, funcionarios cuyos nombres y apellidos no concuerdan exactamente con los que corresponden a los que pertenecen al Cuerpo de Auxiliares administrativos del Catastro de rústica,

S. M. el REY (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conceder a lo solicitado, declarando que existe error de composición o copia y que, por lo tanto, se entienda que los números 291, 292 y 293 de orden; 120, 121 y 122 de clase, corresponden a D. Florentino Pérez Cuervo, D. Luis Laborda e Ibáñez y D. Antonio Llo-

rente y Ortega, por el orden en que se expresan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con ocasión de la instancia suscrita por D. Luis Ternero Ternero, Auxiliar administrativo del Catastro urbano afecto a la provincia de Málaga, en la que solicita se le conceda licencia de un mes por enfermedad que acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y que el citado funcionario ha disfrutado de la vacación de quince días que terminó el día 29 de Mayo próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido disponer se conceda al Auxiliar administrativo del Catastro urbano D. Luis Ternero licencia de un mes por enfermedad, con abono de sueldo entero los quince primeros días, y con medio los restantes, a tenor de lo prescrito en la Real orden de 5 de Abril de 1920, y a partir del día 29 de Mayo último.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Subjefe del Servicio de Catastro urbano.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso, con fecha 5 de Mayo último, GACETA del 7, para la provisión de las vacantes de Secretario Intérprete de las Estaciones sanitarias de los puertos de Aguilas, Gandía, San Sebastián, Castro Urdiales, Corcubión, Denia, Ferrol, Mazarrón y San Esteban de Pravia y sus resultas, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Mar-

zo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, dándose un plazo de diez días para la presentación de solicitudes:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria ha presentado su solicitud D. Pedro Jerez García, Oficial de tercera clase de Administración civil:

Vistos los artículos 14, 18 y 23 del expresado Reglamento de Sanidad exterior; y

Considerando que el único aspirante que ha concurrido a este concurso es el expresado funcionario, quien reúne las condiciones reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente disponer el nombramiento de D. Pedro Jerez García, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Garrucha, para igual cargo de la de Aguilas, con la categoría de Oficial de tercera clase de Administración civil y sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Gil Barbajosa Burrel, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S., a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina co-

respondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de León, D. José Alvargonzález Matalobos, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Iznalloz (Granada), D. Marcelino Blanes Rico, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Luis del Prado Fraile, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración central de Ceuta, D. José Elez-Villaroel González, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina corres-

pondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Santander, D. Casimiro Diego Vial, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Francisco Lara García, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador de la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes

De licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Valencia, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don Eugenio Santos Conejo Alonso, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador de la provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Santander, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 12 de Diciembre de 1924, a don Francisco Angel Jiménez Bella, Oficial Taquígrafo Mecanógrafo en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

P. D.,
El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la referida Facultad para aplicar a la publicación de trabajos de investigación de Profesores y alumnos de la misma, la cantidad de 3.000 pesetas que a la repetida Facultad le fué asignada y tiene ya percibida para un proyectado viaje a Marruecos, de una Comisión de Profesores, del que se ha desistido, cuya cantidad figura en la global de 36.109 pesetas asignada a dicha Universidad en el capítulo 10, artículo único, concep-

to 3.º del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y cuya distribución fué aprobada por Real orden de 13 de Noviembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por fallecimiento de los Auxiliares de Labores y Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras de Ciudad Real y Maestros de Cádiz, doña Simona María Menor y D. Fernando Portillo y Pórtillo, respectivamente, han quedado vacantes en los escalafones de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras y Maestros las dotaciones de 2.500 pesetas que percibían los citados funcionarios, y siendo dichas vacantes las primeras que ocurren en las categorías correspondientes al referido sueldo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, ha tenido a bien disponer que se amorticen las dos dotaciones de referencia, quedando reducidas al sueldo de entrada de 1.500 pesetas, según previene la Real orden de 25 de Enero de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Manuel María Fuentes y Ortega, Oficial de Administración de primera clase de la Sección administrativa de Tarragona, en súplica de que se rectifique su nombre en tal sentido y no con el de Manuel, con que aparecen solamente, así como se le incluyan en el total de servicios al Estado los prestados al Ejército, y

Resultando de la partida de nacimiento que obra en su expediente personal que, en efecto, su verdadero nombre es como manifiesta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se rectifiquen en el sentido que indica sus títulos administrativos mediante las oportunas diligencias que hagan constar su verdadero nombre, y

2.º Que se desestime su petición de abono de servicios militares, porque éstos no son computables a efectos de escalafón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Vista la reclamación formulada por D. Juan González Román, Oficial de Administración de primera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, al Escalafón único de Funcionarios administrativos de este Departamento, en súplica de que se modifique el cómputo de servicios con que aparece clasificado y se rectifique, en consecuencia, el lugar que se le asigna:

Resultando de su expediente personal que reúne un total de servicios al Estado de quince años, cuatro meses y veintitrés días en lugar de catorce años y cuatro meses, y a la Administración un año, ocho meses y quince días en lugar de dos años, ocho meses y veintiocho días que se le computan:

Considerando que ocupa el lugar que le corresponde entre D. Julio González Palomo y D. Emilio Melero Delicado, situación definida y consentida por el reclamante en su escalafón definitivo:

Considerando que ha servido de base a la fusión la situación del personal en los escalafones vigentes y definitivos, y por tal causa inalterables,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, sin variar el puesto que ocupa, se le reconozca un total de servicios al Estado de quince años, cuatro meses y veintitrés días, y un año, ocho meses y quince días a la Administración, por no serle de abono los de carácter gratuito.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Vista la instancia suscrita por don Arturo Pérez-Zamora y Mandillo, don Manuel Juliá y Blanco y D. Angel Rufete Domínguez Jefe y funcionarios

de la Sección administrativa de Cádiz, en súplica de que se les considere como servicios al Estado los prestados con anterioridad a 1.º de Enero de 1911 en el Cuerpo a que pertenecen; y

Considerando que hasta la indicada fecha no se hizo cargo el Estado en sus Presupuestos generales de los servicios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo solicitado por D. Samuel Ventura Solsona, Oficial de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado, por causa de enfermedad justificada, una primera próroga de un mes con todo el sueldo del plazo posesorio para incorporarse a su nuevo destino en el Archivo general de Indias en Sevilla, al que ha sido trasladado en virtud de concurso desde el Archivo de Hacienda de Huesca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Larrey y García, referente a la subasta celebrada el día 12 de Junio de 1925 para la adjudicación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Boal (Oviedo), por un presupuesto de contrata importante 299.947,25 pesetas:

Resultando que constituida la Mesa con arreglo a las formalidades establecidas en la vigente Instrucción de subastas y una vez que por los presentes no se hizo observación alguna, se procedió a la apertura de los pliegos presenta-

dos, resultando el más ventajoso el suscrito por el licitador D. Francisco Gómez González, quien se compromete a tomar a su cargo la realización de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, con una baja del 9,47 por 100 sobre el presupuesto tipo anunciado, acordándose, por tanto, la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho señor:

Considerando que por no haber surgido protesta ni reclamación alguna dentro de los plazos legales procede elevar a definitiva la adjudicación provisional antes mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Boal (Oviedo), a favor de D. Francisco Gómez González, en la cantidad de 271.542,25 pesetas, líquido que resulta del presupuesto de 299.947,25 pesetas, que ha servido de base para la subasta, una vez descontado la de 28.405 pesetas que importa la baja del 9,47 por 100 hecha en su proposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Larrey y García, referente a la subasta celebrada el día 12 de Junio de 1925 para la adjudicación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Carballino (Orense), por su presupuesto de contrata, importante 234.483,51 pesetas:

Resultando que constituida la Mesa con arreglo a las formalidades establecidas en la vigente Instrucción de subastas y una vez que por los presentes no se hizo observación alguna, se procedió a la apertura de los pliegos presentados, resultando el más ventajoso el suscrito por el licitador D. Francisco Gómez González quien se compromete a tomar a su cargo la realización de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, con una baja del 8,57 por 100 sobre el presupuesto tipo anunciado, acordándose, por tanto, la adjudicación

provisional de las obras a favor de dicho señor:

Considerando que por no haber surgido protesta ni reclamación alguna dentro de los plazos legales procede elevar a definitiva la adjudicación provisional antes mencionada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adjudique definitivamente la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Carballino (Orense) a favor de D. Francisco Gómez González, en la cantidad de 214.458,62 pesetas, líquido que resulta del presupuesto de 234.483,51 pesetas que ha servido de base para la subasta una vez descontado la de 20.024,89 pesetas que importa la baja del 8,54 por 100 hecha en su proposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

FOMENTO

REALES ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Directorio Militar, fecha 15 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por ascenso, en el turno segundo de los establecidos por el Real decreto de 22 de Febrero de 1924, Portero tercero de los Ministerios civiles, con destino a la Primera División de Ferrocarriles dependiente de este Departamento, al Portero cuarto de la misma Manuel Díaz Fernández, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y antigüedad de 7 de Mayo último, en la vacante producida por ascenso de Francisco Alonso Casanova.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Conforme con la conclusión tercera del informe emitido por la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en el expediente instruido como consecuencia del incoado por la Comisión inspectora de los Servicios de este Ministerio, con motivo de la tramitación dada y resoluciones adoptadas en virtud de los acuerdos de la Junta calificadora del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, respecto al Ingeniero Jefe D. Justo Ruiz Moyano,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se proceda a la formación de un nuevo expediente, en el que se aclaren las cuestiones a) y b) del expresado informe, o sea las responsabilidades que pudieran derivarse de los conceptos vertidos sobre sus superiores en el escrito de descargos presentado por el Jefe expresado y las "responsabilidades que pudieran recaer sobre el personal que intervino en la ejecución de las obras por administración del trozo cuarto de la carretera de Daimiel a Villacarrillo"; designando para la instrucción del referido expediente al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos D. Felipe Gutiérrez Gómez, el cual percibirá por el desempeño de este servicio, la dieta que para los de su clase fija el artículo 4.º del Reglamento unificando el devengo de dietas y viático aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, o sea la asignada a los de la segunda categoría, con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Vista la instancia suscrita por don Justo Urquiza y García Camba, Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, afecto al Negociado de Construcción de Carreteras, solicitando licencia por causa de enfermedad, y visto el informe favorable del Jefe de la dependencia y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918

y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe que emite el Negociado correspondiente en el expediente de la entidad "La Preservatrice", Transportes, Madrid, y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede inscrita la citada Sociedad en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, autorizándola para operar en el ramo de seguros de transportes, aprobándola al propio tiempo el modelo de póliza presentado para el seguro de transportes por ferrocarril, por ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, si bien deberá condicionarse la inscripción a la presentación del acta del Consejo de Administración de la Compañía, en que conste el acuerdo de la misma de extender sus operaciones en España al ramo de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,
JOSE MARVA

Señor Jefe Superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Maldonado Sánchez Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Lorca (Murcia), quedando supeditada la expedición del Título correspondiente a que acredite dentro del término de tres meses haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

JOSE MARVA

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eugenio Cámara Urquía Corredor intérprete de buques de los puertos de San Sebastián y Pasajes, quedando supeditada la expedición del Título correspondiente a que acredite, dentro del término de tres meses, haber prestado juramento y depositado la fianza que marca la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,
JOSE MARVA

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. E. en el despacho de los asuntos de este Ministerio, cuya misión le fué encomendada por Real orden de 31 de Mayo último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
7.349	150.000 Almedratejo, Madrid, Melilla.
28.159	70.000 Madrid, Barcelona, Barcelona.
4.415	40.000 Málaga, Sevilla, Ciudad Rodrigo.
29.726	15.000 Avila, Barcelona, Málaga.

Núms. Premios.	Poblaciones.
14.255	3.000 Huelva, Madrid, Sevilla.
25.957	3.000 Murcia, Barcelona, Valencia.
9.934	3.000 Barcelona, Cádiz, Córdoba.
1.974	3.000 Madrid, Madrid, Granada.
30.173	3.000 Madrid, Madrid, Madrid.
20.125	3.000 Barcelona, Barcelona, Valencia y Alicante.
34.999	3.000 Madrid, Linares, Palafrugell.
20.411	3.000 Madrid, San Sebastián, Zaragoza.
5.991	3.000 Sevilla, Salamanca, Tembleque.
9.339	3.000 Oviedo, Barcelona, Barcelona.
7.827	3.000 Madrid, Lorca, Zaragoza.
24.833	3.000 Málaga, Barcelona, Valladolid.
23.088	3.000 Santa Cruz de Tenerife, Alora, Málaga.
26.258	3.000 Orihuela, Sevilla, Sevilla.
6.231	3.000 Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, Coruña.

Madrid, 22 de Junio de 1925.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cincuenta premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carolina Balver Bilela, María Paz Castillo Oñoro y María Bernar Rodríguez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Felicidad León Santa Marta y Milagros Rosa Vicente López Martín, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Junio de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE JULIO DE 1925

Ha de constar de seis series de 36.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en depósitos a tres pesetas; distribuyéndose 746.928 pesetas en 1.826 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE:	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
15 de 1.500.....	22.500
1.805 de 300	451.500
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al premio primero	1.600
2 ídem de 600 ídem íd., para los del premio segundo	1.200
2 ídem de 514 ídem íd., para los del premio tercero	1.028
1.826	746.928

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 13 de Febrero de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, a las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 22 de Junio de 1925.—El

Director general interino, Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal, y según comunica a este Ministerio de la Gobernación el Gobernador civil de Burgos en oficio de 3 del corriente mes, los Ayuntamientos de Ocón de Villafranca y Villafranca Montes Oca han acordado fusionarse creando uno solo, que se denominará Ayuntamiento de Villafranca Montes Oca.

Esta Dirección general ha acordado se inserte dicha alteración municipal en la GACETA DE MADRID para conocimiento general y efectos legales oportunos.

Madrid, 20 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo (Zamora), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso ex-

presado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Zaragoza*.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Rosell (Castellón), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Castellón*.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por haber quedado desierto el concurso anunciado en 14 de Marzo último, la Secretaría del Ayuntamiento de Villar del Cobo (Teruel), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar de nuevo, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Teruel*.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Isar (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar de nuevo, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, y quedando subsistentes los derechos de los que ya tuvieran presentada su instancia, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Chella (Valencia), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Valencia*.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Orera (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de

22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de Zaragoza*.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Blocona (Soria) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 6 del actual, nombró Secretario en propiedad a D. Anastasio Tundidor Ortega, Secretario de Ne-pas, en la misma provincia.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Orueña (Valladolid) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 15 de Marzo último, nombró Secretario en propiedad a D. Julio Robles, Secretario propietario de San Cebrián de Mazote, en la misma provincia.

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Cuevas de Vera (Almería) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 23 del mes de Mayo próximo pasado, nombró Secretario en propiedad a don Joaquín López Martínez, que era Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Baza (Granada).

Madrid, 19 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Pasaje de San Vicente, 20.